

AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
JES-10101X	UNION TEMPORAL MAGDALENA MEDIO AVINCO LTDA ING-TEGRAL INGENIERIA INTEGRAL LTDA	900235582-9 800240894-0 900197609-5	159-2020	Auto No. 794 del 29 de diciembre de 2021 “Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 159 2020, adelantado contra la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. JES-10101X”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 51

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 794 del 29 de diciembre de 2021** dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Olga Milena Montañez Niño

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 794
(29 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 159 2020, adelantado contra la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. JES-10101X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución VSC No. 000236 del 15 de abril de 2016, modificada por medio de la Resolución VSC No. 446 del 18 de mayo de 2017 y la Resolución 039 del 19 de enero de 2021 donde resuelven solicitud de revocatoria, donde se modifican los valores de las obligaciones, las cuales quedan así:

SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$62.810), más los intereses moratorios causados a una tasa del 12% anual, calculados a partir del 19 de enero de 2010, hasta la fecha efectiva de pago.

NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$97.432,5), más los intereses moratorios causados a una tasa del 12% anual, calculados a partir del 17 de abril de 2010, hasta la fecha efectiva de pago.

TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$32.477,5) más los intereses moratorios causados a una tasa del 12% anual, calculados a partir del 16 de julio de 2010, hasta la fecha efectiva de pago.

2) Que la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9, realiza el pago de las obligaciones que anteriormente se describen, con fecha del 17 de diciembre de 2021, transacciones con numero de autorización 52525182 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SISE PESOS (\$ 270.697) M/CTE**, y la transacción 52523996 por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$192.983) M/CTE**, conforme a la liquidación practicada dentro del proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEUDA		
REGALIAS	\$	192.720,00
INTERESES	\$	270.960,00
TOTAL	\$	463.680,00

[Firma]

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 159 2020, adelantado contra la UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. JES-10101X"

3) Que el mencionado título de depósito fue enviado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para su contabilización en el estado de cuenta *de la Autorización Temporal No. JES-10101X*.

4) Que, en respuesta del referido memorando, via correo electrónico, por medio del cual se solicitó la aplicación del mencionado pago, el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM envió de Estado de Cuenta *de la Autorización Temporal No. JES-10101X* el cual, refleja que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de *cobro coactivo No. 159 2020, adelantado contra UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9*, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo *159 2020* y oficiar a las entidades correspondientes para tal fin.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA MEDIO con NIT No. 900.235.582-9, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: REMITIR copia de la presente providencia al Punto de Atención Regional Medellín, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. *159 2020*

Dado en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama